

# EL CENTINELA DEL PUEBLO.

Se suscribe en las librerías de  
**Oliva, Blanco y Fernandez,** Calle de la Rúa, y  
en casa de **Alegria,** Plazuela  
del Gorrillo.

PERIODICO POLITICO Y LIBERAL.

SALE  
Domingos, Miércoles  
y Viernes.

PRECIOS DE SUSCRICION.—SEIS reales al mes en esta Capital, llevado á casa de los suscritores y OCHO en los demas puntos del Reino, dirigidos por correos, franco el porte.—Por trimestres 16 y 22 rs. respectivamente.  
Se admiten francas de porte, y se publicarán gratis á los suscritores, no solo las comunicaciones de interés público, sino los anuncios.—Los no suscritores hallarán una gran economía para conseguir el mismo efecto en las columnas de este periódico abiertas desde luego á toda discusion noble, y trascendental.

De la *Voz de la Libertad* de ayer tomamos el siguiente comunicado.

*Sr. Director de la Voz de la Libertad.*

Muy Sr. mio: En el número último de su apreciable periódico insertó V. un comunicado que reconozco por mio, en el que hablaba de errores que suponía cometidos en la data de la cuenta rendida por la Junta de gobierno de esta Provincia. Mejor enterado hoy debo manifestar en obsequio de la verdad, que no es esacto que la data de dicha cuenta ascienda á 67.522 rs. y 20 mrs. Esta cantidad no resulta de la cuenta de la Junta, sino de una *nota* autorizada con anterioridad por el Sr. Tesorero de la Provincia, en la que se incluyen los pagos hechos por orden de la Junta, de que despues hablaré, y que por tanto no puede confundirse con aquella cuenta; constándome ademá por lo que he visto, que la misma cantidad de los 67.522 rs. no es ya esacta por tenerse que rebajar de ella 11.923 con 17 mrs. devueltos á Tesorería por el Secretario, segun carta de pago que acompaña á su cuenta debidamente justificada.

En esta aparece el cargo de 36,000 rs., únicos sacados para las atenciones imprevistas ó urgentes, y la data de 24.076 rs. 17 mrs., todo esacto y enteramente conforme á lo que la Junta estampó en su manifiesto de 10 del corriente.

No es pues cierto que haya el error á que yo aludía, y debo de aclarar por tanto que sobre no haber sido nunca mi animo vulnerar la fama de los individuos que compusieron la Junta, todo lo que en el comunicado se cita y comenta que pueda considerarse ofensivo á los mismos, se tenga por no dicho, pues al efecto lo retiro, asegurando que nunca he dudado de la veracidad de dichos señores.

Me he cerciorado tambien de que las tres partidas destinadas á un mismo objeto, á que yo ha-

cia referencia, no son otras que los tres libramientos espedidos á la orden del Secretario de la Junta y que figuran como cargo en su cuenta; y que la mayor suma observada en la nota de la Tesorería procede de que esta comprende los pagos de haberes y suministros del batallon de voluntarios, y algunas partidas de Milicia movilizada, los cuales no fueron hechos por la Junta, sino por la Tesorería en virtud de libramientos espedidos y autorizados, como todos los que en aquel tiempo se espidieron, á favor de los respectivos gefes, en la forma acostumbrada.

Esta esplicacion la he dado á los mismos individuos de la Junta en el acto del juicio celebrado á su instancia, y despues de todas estas aclaraciones han quedado satisfechos.

Para que lo quede tambien el público y se rectifique cualquier juicio inesacto á que mi comunicado pudiera dar motivo, hago esta manifestacion ingénua, que se servirá V. insertar en el próximo número, como desea S. S. S. q. b. s. m.

DEMETRIO HERNANDEZ TAVERA.

El anterior comunicado aclara las dudas á que pudiera dar origen el artículo publicado en el número 18 de *La voz de la libertad* dejando tan alta como siempre ha estado la honra de los individuos que compusieron la Junta de gobierno y consultiva de la provincia, de que nadie puede sospechar un momento, cualquiera que sean los ataques que se le hayan dirigido.

Importa al decoro de la Junta que se insista sobre este asunto, y que se aclare plenamente, porque ha querido y quiere imponer á todos sus actos, ademá de la publicidad que les ha dado, la sancion del debate que les esclarezca.

La Junta de gobierno al dia siguiente de su instalacion recibió de la Tesorería 8000 rs. para cubrir con ellos las atenciones imprevistas ó urgentes, que no consentian la dilacion de libramientos contra las

oficinas, ni las embarazosas dificultades de la cobranza en ellas. El pago de propios, de municiones, de armamento hechos casi siempre en pequeñas sumas, ni debían ni podían someterse á estas ritualidades. La Junta tomó sobre sí la responsabilidad de hacerlos y de justificarlos á su tiempo. Para ello siguió, tomando de los fondos públicos hasta 36,000 rs. los mismos de que respondió en cuenta documentada. En ella aparece que de esta suma se gastaron 24,076 rs. 17 mrs. en los términos que espresó el manifiesto de la Junta y que se devolvieron á Tesorería 11,925 rs. 17 mrs. restantes, según consta en las diferentes partidas que componen la cuenta y que se hallan todas acreditadas con los correspondientes recibos. La copia de la cuenta con el conforme del secretario del Gobierno de la provincia se halla de manifiesto en nuestra redacción, donde tendríamos mucho gusto en que la examinen cuantos quieran acercarse á verla.

Ni la Junta tomó mas fondos de la Tesorería, ni de más ha tenido que dar cuenta. La que de aquéllos ha rendido es de una exactitud y verdad incontestable para todos.

Durante el tiempo de su mando la Junta, única autoridad de la provincia, tuvo que autorizar todos los pagos que por el Tesoro se hicieron, así espidió libramientos para que se satisficieran las nóminas de los empleados y todos los demás gastos incluidos en el presupuesto. Bajo este punto de vista los pagos autorizados por la Junta ascenderán á grandes sumas; y del mismo modo que autorizó los libramientos dentro del presupuesto, hubo de autorizar los de gastos fuera de él, los pagos extraordinarios, de los cuales formó la Tesorería una nota que hoy debe ya rectificarse.

Esta nota comprendía como gastos extraordinarios cuyos libramientos estaban autorizados por la Junta los 36000 que tomó para atenciones imprevistas ó urgentes, y las cantidades á que ascendían los haberes y suministros del batallón provisional y partidas de milicia movilizada que ascendían con aquella suma á 67.522 rs. 20 mrs. La Junta no pudo encargarse de satisfacer tales haberes, cuya cobranza debía hacerse, y se hizo en Tesorería por las oficinas de guerra con las formalidades ordinarias, y entre ellas el libramiento de la Junta, como autoridad superior gubernativa. Y como estos fondos no fueran pagados por ella sino por la Tesorería no podía dar cuenta de ellos, debiendo solamente darla de los fondos que administró. Por otra parte la cuenta de estos era interesante á las oficinas y al público; importaba que se acreditase la legitimidad de los gastos, de la Junta, pero carecía de todo interés la noticia de los fondos satisfechos por la Tesorería ya que en las formalidades del pago hay sobradas garantías de legitimidad.

Quede pues sentado que la Junta de Gobierno ha dado cuenta exacta de los fondos que tomó á su cargo, y que de nada más podía ni debía darlas. Quede también sentado que aun la nota de gastos extraordinarios autorizados por la Junta según la formó la Tesorería, es inexacta, porque comprendidos en ella los 36,000 rs. de que se hizo cargo aquella debe sufrir la rebaja de 11.925 rs. 17 mrs. devueltos antes de cerrar la cuenta, quedando reducido el total de la nota á 55,599 rs. 3 mrs., salvo error, en vez de los 67.522 con 20 que en ella figuraban.

Acaso habremos sido prolijos hasta la pesadez. Sentimos sin embargo no serlo más y que no quepan en un periódico mas minuciosos detalles te-

niendonos que contentar en este punto con remitirnos á lo dicho en el manifiesto, y á lo que resulta en la copia autorizada de la cuenta que como hemos dicho queda en nuestra redacción á disposición del público.

Para terminar falta solo llamar la atención de quienes convenga, á cerca de que hubo alguien en las oficinas que franqueó los documentos públicos sin autorización y por miras particulares. Por parte de la Junta estamos seguros de que no siente todo lo que á la publicidad de sus actos se refiera, pero tales libertades son serias, y dignas de ser reprendidas.

## PARTE OFICIAL.

Un Real decreto declarando cesante á D. Antonio Alegre Dolz, gobernador de la provincia de Salamanca, y otro nombrando en su lugar al Excmo. Sr. D. José Maldonado y Acebes, marqués de Castellanos.

—Una circular del 22 exhortando á las audiencias y jueces de primera instancia á que de manera alguna influyan en el resultado de las próximas elecciones.

—Un Real decreto de 26 del anterior prohíbe la concesión de empleo alguno desde alférez ó subteniente á coronel inclusive, que no sea precisamente para cubrir vacante en los cuadros del ejército, exceptuando los que se confieran por servicios distinguidos prestados en el campo de batalla; bien entendido que la primera parte en nada altera la Real orden de 30 de Agosto último. Queda prohibida igualmente la concesión de grados en tiempo de paz.

—Una circular del 27 en la que se dispone que el periodo preciso de permanecer en Ultramar de los gefes y oficiales de todas armas é institutos del ejército que pasen á aquellas provincias con ascenso, será de seis años al menos, contados desde su embarque en la Península. El tiempo que pasen separados del distrito de la Capitanía general en que sirvieren á solicitud propia, se deducirá del plazo determinado en el artículo anterior, que se ha de entender día por día. Los gefes y oficiales que cumplan los seis años de servicio siendo de infantería y caballería conservarán al regresar á la Península el ascenso que obtuvieron. Los de los cuerpos facultativos lo conservarán del mismo modo, pero considerándose solo de infantería con el sueldo correspondiente. El ascendido para pasar á Ultramar que por cualquier motivo regresare antes de terminar el espresado plazo perderá el empleo que hubiese obtenido, conservando únicamente el uso de las divisas. Los gefes y oficiales que con ascenso vayan á Ultramar, ya de ayudantes, ya como destinados á las inmediatas órdenes de los capitanes generales, al cesar estos en sus cargos podrán ingresar en los cuadros de reemplazo y optar á colocación oportuna según sus empleos y antigüedad. Quedan prohibidas del todo las licencias temporales para la Península ú otro punto de Europa á los gefes y oficiales que voluntariamente pasen á Ultramar con ascenso. Los de los cuerpos facultativos que no se hallen en este caso podrán obtener licencia por seis meses los de las Antillas, y año y medio los de Filipinas para venir á España, mediando causa justa y debiendo regresar á su destino terminada que sea su licencia, ó quedar sujetos

á la  
pres  
nes  
de la  
rales  
nece  
vinci  
dolo  
no.  
dich  
mina  
á su  
nece  
—  
P  
mieu  
egre  
vien  
tante  
ge e  
servi  
públ  
Se  
gres  
trata  
T  
cion  
en l  
lueg  
bado  
C  
dam  
de q  
Q  
plaz  
cort  
esa  
—  
tanc  
sta  
Hue  
7  
«  
que  
dife  
elec  
les  
infl  
mer  
sim  
per  
nio  
rac  
blic  
nie  
aco  
nor  
pro  
ten  
neg  
plu  
car  
pre  
eje

á la resolucíon que tenga á bien dictar S. M., con presencia de su estado y circunstancias. Los capitanes generales de Ultramar continuarán haciendo uso de la facultad que tienen para dar licencias temporales á los individuos de sus ejércitos respectivos que necesitan pasar á cualquier punto de aquellas provincias, ó de los próximos del extranjero, poniéndolo en este último caso en conocimiento del Gobierno. Los gefes y oficiales que tengan que comisionar dichos capitanes generales cerca del Gobierno, terminada su mision deberán regresar inmediatamente á su destino para cumplir el periodo de residencia necesaria.

—Real orden del 25 cuyo tenor es el siguiente.

Primero. Quedan sin efecto todos los nombramientos hechos desde la fecha del referido Real decreto inclusive en personas que no estuviesen ya sirviendo en clase de celadores, aparejadores ó sobrestantes, ó que no reunan las circunstancias que exige el mismo y el reglamento para la organizacion, servicio y disciplina del personal subalterno de obras públicas.

Segundo. Quedan exceptuados los que para ingresar en el cuerpo hayan sufrido el exámen de que trata el artículo 3.º del reglamento, y sido aprobados.

Tercero. Los que cesen en virtud de esta resolucíon, podrán rehabilitarse, ingresando de nuevo en los puestos que ocupaban, sometiéndose desde luego á igual exámen siempre que en él sean aprobados.

Cuarto. Para que puedan estos verificarse debidamente, se estenderán desde luego los programas de que hace mérito dicho reglamento.

Quinto. Los exámenes de que se trata para las plazas que resulten vacantes, se verificarán en esta corte ante una comision de ingenieros que nombre esa direccíon.

—Otra destituyendo al Alcalde de Canfranc y levantando la prohibicion de esportar el vino que se habia establecido en algunos puntos de la provincia de Huesca.

## CRONICA DE LA CORTE.

Tomamos de la España:

«Profundamente impresionados por las sentidas quejas que ha arrancado á la prensa periódica la indiferencia de que ha sido objeto por parte de los electores de Madrid, muchos de estos, entre los cuales se encuentran las personas de mas importancia é influencia de la provincia, que aman verdaderamente aquella institucion, y desean mostrarle sus simpatías, se han acercado á las redacciones de los periódicos liberales, invitándoles á celebrar una reunion en que se trataría de conciliar sus justas aspiraciones con los deseos explícitos de la opinion pública. Esta reunion se ha verificado en efecto, y teniendo en cuenta todas las circunstancias, se ha acordado una candidatura, en la cual figuran los nombres mas autorizados y populares de Madrid, propuestos por los distritos, en union con otros pertenecientes á esta clase dignísima que con tanta abnegacion se consagra á defender un dia y otro con la pluma los intereses y los derechos del pueblo. Esta candidatura, la única que apoyará para Madrid la prensa periódica, es la siguiente:

Señor D. Evaristo San Miguel, capitán general de ejército, é inspector general de la Milicia Nacional.

Señor D. Ignacio Olea, alcalde primero constitucional de Madrid.

Señor D. Domingo Dulce, general del ejército libertador.

Señor marqués de Perales, propietario, ex-diputado por Madrid, su gobernador en dias de prueba y liberal siempre.

El marqués de Fuentes de Duero, vice-presidente de la junta de salvacion de Madrid, senador de la oposicion constitucional.

Señor D. José Rúa Figüeroa, director de la *Nacion*, perseguido durante la dominacion polaca.

Señor D. José Gonzalez Serrano, ex-diputado de la oposicion constitucional, defensor de los propietarios y comerciantes de Madrid, individuo del comité del comercio y de la industria.

Señor don Emilio Castelar.

Señor don Pedro Calvo Asensio, representante de la clase médica de la capital de España.

Señor don Enrique Cisneros, literato y director del periódico la *Union liberal*.

Señor don Joaquín Sandino, director de la *Europa*

Los nombres de los directores de la *Europa*, *Nacion* y *Union liberal*, que en esta candidatura representan á la prensa conservadora, progresista y democrática, fueron sacados á la suerte de la urna en que, ademas de estos periódicos, se hallaban el *Diario Español*, el *Siglo XIX*, el *Miliciano*, el *Tribuno*, el *Clamor*, las *Novedades*, el *Esparterista*, el *Voto Nacional*, el *Faro*, la *Iberia* y la *Epoca*.

—El conde de Montemolín que todavia no renuncia á sus mal llamados derechos á la corona de España, ha publicado un manifiesto cuyo resumen trasladamos de un periódico de la Corte.

comienza enviando una voz cariñosa desde el asilo extranjero, donde se halla proscrito, á la España, que cree aflijida por grandes infortunios, castigo de comunes faltas, y cuya afliccion es el único titulo que alega para ser escuchado. Entrando inmediatamente, despues de esto, en la cuestion política, dice, no se le oculta lo difícil que es unir voluntades é intereses opuestos, y dirigir á buen fin la estéril actividad y la lucha de pasiones que nos dividen. Considera, sin embargo, factible, restañar las fuerzas de una sociedad tan quebrantada como la española, si se restablecen los grandes principios constitutivos en que toda sociedad descansa, si se da nuevo vigor á la idea santa del derecho, y si se refrena la licencia sin ira y sin intolerancia.

Para esto, añade el manifiesto, sino recordamos mal, es absolutamente necesario evitar el escollo de que exaltados los hombres monárquicos por los delirios democráticos, se desconozcan hechos consumados irrevocablemente, ó se quieran, restaurar con facticia vida muertas instituciones, atrayendo así sobre los imperios una reaccion lamentable é imposible. No debe esto confundirse con ideas é instituciones perpétuamente ligadas á la vida de un pueblo, y contra las cuales nada pueden falsas teorías ya desacreditadas. El grande error, dice, de las utopías contemporáneas, estriba en creer que caprichosamente se puede cambiar la constitucion intima de un pueblo, modelando á su antojo las sociedades antiguas, lo cual aniquilando la fuerza de un pasado tradicional, y no sustituyéndole nada nuevo vigoroso, ha traído agitaciones estériles y luchas sin cuento, perdiendo en ellas la brújula, así los pueblos como los gobiernos.

El manifiesto entra aquí á trazar la pintura de es-

tas épocas, con que dice parece quiere Dios castigar á las naciones descreídas, y añade que tiene el triste convencimiento de que nuestra querida patria se encuentra en uno de esos tristísimos periodos. Por eso Montemolin vuelve sus ojos hácia ella, abrigando la esperanza de poder restablecerla en su fuerza y esplendor antiguos. Lo espera para cuando llegue la hora de los últimos desengaños, y busque España su salvacion en el supremo criterio de nuestras venerables tradiciones, sin negar el prudente espíritu de reforma, y conciliando intereses que no se contraponen sino por estar mal comprendidos.

Para esta época, el nuevo pretendiente dice que no vendrá como jefe de un partido, perseguidor de su contrario, sino como padre de todos los españoles, pues en los campos de batalla, como en el ostracismo, ha aprendido á admirar así la lealtad de los que fueron fieles á su familia, como el valor heroico de los que le combatian, y los nobles sentimientos de la nacion española.

Su infortunio y amor á España, añade, es el único título que alega, pues no quiere alzar su trono sobre un pavés sangriento, ni ser jefe de nuevas guerras civiles, sino conquistar las almas y los corazones españoles, no sus brazos. Y entonces, dice en términos á estos parecidos, se verá cuán acordadamente se resuelven todas las cuestiones del orden político que hoy agitan á la España estérilmente, como oportuna y espontáneamente brotan instituciones que tengan su raiz en nuestra historia, conformes á nuestras necesidades, y de acuerdo con nuestros hábitos, firmes para sostener nuestros principios constitutivos, flexibles para que puedan modificarse sin nuevas revoluciones, conteniendo un trono al abrigo de las tempestades populares, y á su alrededor gerarquias y clases moderadoras, que lo ilustren con sus consejos, hagan imposibles sus estravios, lo auxilién con sus deliberaciones, siendo una representacion nacional, verdadero é independiente lazo é indisoluble entre la España y sus monarcas. Pone á Dios por testigo de que tal es su deseo y voluntad, debiendo confiar la España en la lealtad de sus palabras.

#### CORREO DE PROVINCIAS.

*Hé aqui la crónica electoral del dia reasumida en breves palabras.*

Al señor Asquerino (don Eusebio), le incluyen en la candidatura de Castellon.

La candidatura acordada en Cáceres por los representantes de la provincia, es la siguiente: Señores marqués del Reino, Godinez, Hernandez, Montemar, Montesino, Osuna y Leal.

En Oviedo tres, una progresista pura, y dos donde figuran los nombres de los señores Mon y Pidal. De Zamora se quejan al *Clamor* de la apatía general que allí se advierte en los electores. La candidatura que se denomina del partido liberal en Almería, encierra los nombres de los señores Floran (marqués de Tabuérniga), Llanos, Gris Benitez, Orozco, Salmeron, Arenal y Laberon.

En Cádiz hay dos candidaturas progresistas, y se aguarda la de la *Union liberal*.

El comité electoral de Zaragoza ha recomendado la candidatura siguiente: señores duque de la Victoria, don Manuel Egozcue, don Juan Antonio Milagro, don Manuel Sancho y Cascon, don Eduardo Naval,

don Patricio Lozano, don Julian Callizo, don Antonio Beltran y don Francisco Geuzor.

En la Coruña hay tres candidaturas, teniendo gran oposicion la formada por los representantes de los distritos.

En Navarra el 19 nada se habia resuelto sobre candidatura.

En Córdoba tiene probabilidades de triunfo la candidatura de la union electoral, en que figuran los señores Pacheco (ministro de Estado), marqués de Vega Armijo, Leon y Medina, Góngora, Valero, Pacheco (don Miguel), Gomez de la Serna y los condes de Hust y Hornachuelo.

Segun cartas que recibimos de las provincias Vascongadas, la candidatura que presenta mas probabilidades de triunfo en Guipuzcoa es la de los señores Mariátegui, Monzon y Altuna.

En Vizcaya se supone que pertenecerá el triunfo á los señores Allende Salazar, Olea y Heros.

En Alava lucharán la candidatura llamada de la diputacion, compuesta de los señores don Lucas Udaeta y don José Maria Olano, y la acordada en la reunion de las casas consistoriales de Vitoria, que se compone de los señores don Ramon Zárate y don Francisco Ayala.

#### ZAMORA.

—ELECCIONES.—Sabemos que circula en aquella Provincia, apoyada con buenas influencias la siguiente candidatura:

D. Ignacio Corcho.

D. Manuel Villachica.

D. Pio Crespo.

### GACETILLA.

Con satisfaccion hemos leído la alocucion que el nuevo señor Gobernador dirige á los Salmantinos y á todos los habitantes de la provincia. Con satisfaccion, decimos, porque un documento de ese género es una prenda: y en él no da una sola, sino muchas al partido liberal el señor marqués de Castellanos. En este pais se dice vulgarmente «hágase el milagro y hágalo el diablo.» El señor Colombo fué querido, aparte de sus opiniones, por solo su rectitud justiciera. Hayan sido las que quieran las del señor Marqués, tambien será querido si cumple lo que ofrece en su alocucion. Si por cierto: que olvide todo lo que pudiera estorvarle hacer bien, ó arrastrarle á hacer mal: que sea tolerante con todas las opiniones políticas: que conserve el orden: que santifique la moralidad: que sea liberal puro; dando y haciendo dar ejemplos de patriotismo desinteresado, de justicia y de verdad y le tendremos, no que por nuestro padre, mas por nuestra providencia en pequeño. Si por cierto: será querido, si obra como promete, de esta provincia dócil, sensata, y liberal; de este pueblo entusiasta, inteligente, y cariñoso; de este pueblo que sabe devolver con creces el afecto que inspira, y el interés que se toma por él. ¡Llor al señor Marqués que con tan sentidas inspiraciones como patrióticos actos ha sabido inaugurar su mando!

Editor responsable, D. BERNARDO VILLARDEL.

Salamanca: Imprenta de D. Telesforo Oliva.